



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo quince (15) de dos mil veinticuatro.

RADICACIÓN: 11001310302620170068200
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JOSE GUILLERMO MONROY PÉREZ.
DEMANDADO: RUBIO DUQUE ASOCIADOS LTDA.

Teniendo en cuenta la petición elevada por el demandante cesionario JOSE GUILLERMO MONROY PÉREZ, frente a la revocatorio de poder, el despacho le indica previo ordenar lo que corresponda, lo requiere para que llegue el correspondiente paz y salvo expedido por su apoderado judicial por la gestión por él realizada.

Igualmente, se le indica al demandante que debe constituir poder al nuevo apoderado judicial para que siga gestionando actuaciones dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE, (4)

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LAC', written over a horizontal line.

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez